



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 10 de setiembre de 2026

Resolución S.B.S.

N° 2244-2026

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -Ley N° 26702 y modificatorias,- en adelante Ley General, es atribución del Superintendente dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico – financiera de las empresas;

Que, mediante Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias se aprobó el “Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador”;

Que, se considera necesario modificar el Plan de Cuentas a fin de que haya un registro uniforme y una mejor identificación de los costos de adquisición que son diferidos, así como establecer lineamientos para su tratamiento, el cual debe estar incluido en la política contable de las empresas de seguros;

Que, asimismo, resulta necesario precisar el tratamiento contable aplicable a dichos costos, estableciendo criterios para su adecuado reconocimiento, diferimiento y registro, a fin de mejorar la comparabilidad de la información financiera y asegurar su concordancia con las disposiciones regulatorias vigentes;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispuso mediante la Resolución SBS N° 1692-2026 la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, y de Regulación y Jurídica, así como de la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 y normas modificatorias, conforme con lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Artículo Segundo. - La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información financiera correspondiente al mes de enero de 2027. Las modificaciones aprobadas mediante la presente Resolución no afectan los saldos de costos de adquisición diferidos reconocidos con anterioridad a su entrada en vigencia, los cuales continuarán registrándose conforme a las disposiciones aplicables al momento de su reconocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE

SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP